

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 216

XI LEGISLATURA

27 de noviembre de 2019

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

- 11-19/PPL-000007, Proposición de Ley de participación y colaboración institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (*Remisión al Consejo de Gobierno*)

3

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

- 11-19/CCM-000007, Control del cumplimiento de la Moción 11-19/M-000009, relativa a política en materia de servicios sociales (*Conocimiento del informe de cumplimiento de la moción*)

14

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

- 11-19/CC-000011, Solicitud de creación de un Grupo de Trabajo para un pacto social por la educación en Andalucía (*Aprobada por el Pleno del Parlamento el 14 de noviembre de 2019*) 20
- 11-19/ACME-000051, Composición y funcionamiento del Grupo de Trabajo para un pacto social por la educación en Andalucía 21

DIPUTADOS

- 11-19/DIP-000016, Designación como diputada electa de la Ilma. Sra. Dña. Mercedes María López Romero (*Conocimiento de la credencial*) 22
- 11-19/DIP-000016, Diputada Ilma. Sra. Dña. Mercedes María López Romero (*Incorporación al G.P. Ciudadanos*) 23
- 11-19/DIP-000017, Diputada Ilma. Sra. Dña. Carmen Barranco García (*Incorporación al G.P. Adelante Andalucía*) 24

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 11-19/AEA-000217, Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 13 de noviembre de 2019, por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso por el turno libre al cuerpo técnico, escala de técnicos diplomados, especialidad Informática, del Parlamento de Andalucía (*Corrección de error*) 25

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

- 11-19/ACME-000050, Plazo de presentación en el Registro General de documentos que tendrá que conocer o sobre los que tendrá que adoptar acuerdos la Mesa del Parlamento prevista para el 11 de diciembre de 2019 30

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

11-19/PPL-000007, Proposición de Ley de participación y colaboración institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Presentada por el G.P. Socialista

Orden de publicación y remisión al Consejo de Gobierno

Sesión de la Mesa del Parlamento de 20 de noviembre de 2019

Orden de publicación de 22 de noviembre de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y remitir al Consejo de Gobierno, a fin de que muestre su criterio respecto a la toma en consideración, así como conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios, la Proposición de Ley de participación y colaboración institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, 11-19/PPL-000007, presentada por el G.P. Socialista.

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Andalucía, presenta la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN Y A LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Las democracias avanzadas europeas se distinguen, entre otras cuestiones, por la institucionalización del diálogo social permanente entre las administraciones públicas y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, como mecanismo de participación y de construcción de políticas comunes a favor de la mejora global de la sociedad.

La propia Unión Europea ha avanzado de forma importante en la institucionalización del diálogo permanente, incluyendo, por ejemplo, en la Estrategia Europa 2020, a los interlocutores sociales como partes fundamentales para la consulta y participación en la construcción de propuestas de la misma.

El impulso del diálogo social es una forma de dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 9.2 de la Constitución Española, en el que se dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En este sentido, la Constitución Española establece, en el artículo 7, que los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios y reconoce, además, el derecho fundamental a la libertad sindical en el artículo 28.1. La Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, atribuyen el ejercicio del derecho de participación institucional a las organizaciones sindicales y empresariales que tengan la condición de más representativas.

En este ámbito se ha pronunciado el Tribunal Constitucional y ha conceptualizado el derecho de participación institucional como parte integrante del contenido adicional del derecho de libertad sindical, que puede atribuirse a las organizaciones que adquieran un determinado grado de representatividad general.

II

En Andalucía, la decidida apuesta de los distintos gobiernos por el impulso del diálogo social tiene como manifestaciones más destacables los siete acuerdos de concertación social firmados hasta el momento. En ellos, el Gobierno y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas han aunado sus esfuerzos para alcanzar, más allá de los intereses particulares, objetivos comunes para superar situaciones de dificultades económicas y avanzar en el desarrollo económico y social de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su articulado diversos preceptos relacionados con el impulso del diálogo social, la concertación social y la participación institucional de los agentes económicos y sociales más representativos.

En este sentido, en el artículo 10.3.20.º se establece que el diálogo y la concertación social son un objetivo básico de la comunidad autónoma, y reconoce la relevante función que para ello cumplen las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Andalucía.

En el artículo 26.2 se garantiza a los sindicatos y a las organizaciones empresariales el establecimiento de las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones que la Constitución les reconoce, mediante una ley de participación institucional en el ámbito de la Junta de Andalucía.

En el artículo 37.1.12.º se dispone que el impulso de la concertación social con los agentes económicos y sociales ha de ser uno de los principios rectores de las políticas públicas.

Finalmente, en el artículo 159, se reconoce la contribución de los sindicatos y las organizaciones empresariales al diálogo y a la concertación social, así como la relevante función que aquellos ejercen en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, de forma análoga a como lo hace el artículo 7 de la Constitución Española.

Por todo lo anterior, la participación institucional y el papel que se otorga a la concertación social en el desarrollo de los intereses sociales y económicos de la comunidad autónoma hacen precisa la adopción en nuestra comunidad de una norma reguladora, como tienen la mayoría de comunidades autónomas, que, reconociendo la necesidad de fomentar el diálogo como factor ineludible de la cohesión social y el progreso económico, establezca las bases para que este se lleve a cabo, fijando legalmente reglas de juego objetivas, transparentes, eficaces y equitativas, así como los cometidos esenciales de la participación, la forma de organización, su funcionamiento, financiación y fomento.

Por otra parte, se ha de destacar la acción social propia del interés general que desarrollan las organizaciones sindicales y empresariales en colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía. Es lo que denominamos colaboración institucional. Por ello, esta ley ha de reconocer dicha labor e incorporarla como un eje de acción de la Administración de la Junta de Andalucía.

III

El concepto de mayor representatividad sindical y empresarial es un criterio objetivo y, por ello, constitucionalmente válido. Por ende, la doctrina del Tribunal Constitucional ha convalidado el modelo legal de representatividad.

Con este reconocimiento, las organizaciones sindicales y empresariales más representativas desarrollan la denominada acción institucional, que incorpora necesariamente la actividad de consulta previa a una determinada actuación administrativa; la concertación y el diálogo social con los poderes públicos, en todas sus manifestaciones territoriales y sectoriales, y la integración o cooperación de las organizaciones en organismos de participación o gestión de carácter público.

Por otra parte, este ejercicio de participación no se agota en los instrumentos de consulta y participación, sino que se extiende a la capacidad de colaboración institucional a través de la ejecución de proyectos e

iniciativas que, financiados con fondos públicos, faciliten el logro de los objetivos básicos de la comunidad autónoma que se contienen en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En tal sentido, resulta evidente, como ya ha quedado expuesto, la defensa y promoción de los intereses generales que realizan las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, a la vez que resulta incuestionable que se trata de las entidades que se encuentran más cercanas, por su propia capacidad representativa, de la ciudadanía, tanto con las personas empleadas como con las empleadoras, por lo que su capacidad de penetración y acción entre las mismas es un valor que el aparato político y administrativo tiene que usar para lograr los objetivos económicos, políticos y sociales que se expresan en nuestro texto estatutario.

IV

El Título I de ley regula las disposiciones generales, señalando el objeto de la norma, su ámbito de aplicación y los denominados criterios de participación y representatividad.

En el Título II, De la participación institucional, se determina el contenido propio de la misma, así como las facultades, derechos y deberes inherentes a su ejercicio.

En el Título III se determina el contenido de la colaboración institucional.

En el Título IV se concretan las medidas en materia de transparencia y actuaciones de control.

Finalmente, la ley consta de cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Esta ley se dicta por razones de interés general, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea, contribuyendo a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Decreto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Esta ley tiene por objeto establecer el marco jurídico de la participación y colaboración institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como garantía del desempeño de las funciones que la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía les reconoce en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

Se considera participación institucional, a los efectos de esta ley, la representación, defensa y promoción, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, de los intereses generales, comunes, sectoriales e intersectoriales que les son propios a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, conforme a lo regulado en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Se considera colaboración institucional, a los efectos de esta ley, el desarrollo de la acción social y económica propia del interés general por parte de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, siempre que se lleve a cabo conjuntamente con la Administración de la Junta de Andalucía o alguno de sus entes instrumentales, agencias administrativas, empresas públicas y otros del ámbito público; o que, realizándose autónomamente por las propias organizaciones representativas, sus objetivos tiendan al cumplimiento del interés público coincidente o común con los de esta y sean objeto de fomento institucional por la misma, en coincidencia con alguno de los objetivos básicos de la comunidad autónoma previstos en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El régimen de la participación y la colaboración institucional regulado en la presente ley será de aplicación a los órganos colegiados de la Administración de Junta de Andalucía, en los términos que establezca la normativa específica en cada caso.

2. A los efectos de esta ley, las materias que se considera que son propias del ámbito de representación e intervención de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas son aquellas que, con carácter general, incluyen el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en política laboral, social y económica.

Se incluyen dentro de la política laboral, social y económica las siguientes:

a) Empleo, trabajo, emprendedores, formación, políticas de inmigración e igualdad vinculadas al mercado de trabajo, seguridad y salud laboral, economía social, sociedad de la información y el conocimiento, nuevas tecnologías y la financiación pública.

b) Complejo agroalimentario, industria, transporte y logística, infraestructuras, energía, minería, turismo, comercio, otros servicios de ocio y deporte e industrias culturales.

c) Educación, sanidad, dependencia, servicios sociales, vivienda, I+D+i y urbanismo.

d) Planificación económica, desarrollo sostenible, seguimiento de la política comunitaria, crédito y financiación, ordenación del territorio, medio ambiente y desarrollo regional y rural.

e) En general, cualquier otra materia de política laboral, social o económica que deba articularse a través de órganos tripartitos de participación.

3. Están excluidos del ámbito de aplicación de esta ley y se regularán por su normativa específica:

a) Los órganos sectoriales de participación o negociación colectiva en el ámbito del empleo público.

b) Los procesos de negociación colectiva de convenios colectivos laborales.

c) El Consejo Económico y Social de Andalucía.

- d) El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
- e) El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 3. *Criterio de representatividad.*

La participación institucional y la colaboración institucional se reconoce a aquellas organizaciones sindicales y empresariales, de carácter intersectorial, más representativas de Andalucía, conforme a lo regulado por los artículos 6 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y por la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. *Criterios de participación.*

1. En el ámbito de participación previsto en esta ley, el número de representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas será el que se establezca en las normas de creación de los órganos colegiados, que se elaborarán conforme a los criterios previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La composición será tripartita y regirá el criterio de paridad sindical entre los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, en forma proporcional a su representatividad.

2. La designación y el cese de las personas representantes de cada una de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas se realizará de acuerdo con la propuesta que formule la respectiva organización a través de sus órganos competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en lo que hace referencia a la participación equilibrada de hombres y mujeres. Excepcionalmente, en los supuestos en que las normas reguladoras de los órganos de participación dispongan que formará parte de su composición un cargo específico de las organizaciones sindicales o empresariales, la persona titular de dicho cargo será excluida del cómputo a efectos de la determinación de la composición equilibrada del órgano.

TITULO II DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 5. *Forma de la participación institucional.*

1. La participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas se hace efectiva mediante:

a) La participación de las personas designadas por dichas organizaciones en los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en los órganos y las instituciones de participación de diálogo social general y permanente o en cualesquiera mesas o foros específicos de negociación o concertación socioeconómica.

b) La participación y el seguimiento de los acuerdos y pactos entre organizaciones sindicales y empresariales y el Gobierno de la Junta de Andalucía.

c) La participación y el seguimiento efectivo de la planificación económica general y sectorial emanada de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas llevarán a cabo sus tareas de participación institucional de acuerdo con los principios de buena fe negociadora, lealtad institucional y confianza legítima.

Artículo 6. Facultades, derechos y deberes en el ejercicio de la participación institucional.

1. Los órganos que tengan atribuidas funciones de participación institucional, en el ejercicio de su acción, detentarán las siguientes facultades:

a) Conocer, con carácter previo a su aprobación, los anteproyectos de leyes relacionadas con las materias de su competencia, así como los proyectos de reglamentos que las desarrollen.

b) Participar en la elaboración de las iniciativas legislativas o reglamentarias en materias de su competencia.

c) Proponer criterios, directrices y líneas generales de actuación respecto a las materias incluidas en su ámbito y participar en su elaboración.

d) Proponer a la Administración de la Junta de Andalucía la adopción de las iniciativas legislativas o las actuaciones concretas que estimen convenientes en las materias objeto de participación.

e) Recibir información, con carácter previo, de los planes, programas y actuaciones desarrollados en el ámbito socioeconómico y laboral, y participar en su elaboración.

f) Hacer seguimiento y evaluación de las actuaciones que se lleven a cabo en las materias incluidas en el ámbito de competencias de los órganos en los que se participe.

2. Las personas que ostentan la representación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas tendrán los siguientes derechos y deberes en el ejercicio de la participación institucional prevista en esta ley:

a) Ser convocadas y recibir la correspondiente información en tiempo y forma.

b) Asistir a las reuniones de los órganos para las que fueron designadas, expresar su opinión y ejercer el derecho de voto, en su caso.

c) Custodiar los documentos a los que tengan acceso por razón del ejercicio del derecho de participación institucional.

d) Respetar la confidencialidad de las deliberaciones producidas en los órganos de participación y de la información que hubiera sido declarada reservada, que solo podrá ser utilizada para los fines a los que va expresamente destinada.

3. Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas tendrán derecho a ser compensadas económicamente por los costes en los que las mismas incurren por su dedicación y por el ejercicio de sus funciones de participación institucional. Las compensaciones económicas que la ley reconoce a favor de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas tienen por objeto contribuir con fondos públicos a la realización y desarrollo del conjunto de actividades que constituyen el fin propio de la participación institucional, fin de carácter público reconocido por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Artículo 7. Fomento de la participación institucional.

1. Con la finalidad de fomentar la actividad de participación, la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma consignará, con carácter anual, las partidas destinadas a fomentar adecuadamente la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, conforme a lo previsto en esta ley. Las citadas partidas deberán reflejar expresamente dicha finalidad y se distribuirán de acuerdo con el principio de paridad entre las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, e igualmente entre estas últimas, en función de los criterios de representatividad en el ámbito empresarial o sindical al que pertenezcan.

2. Con independencia de la consignación presupuestaria a la que se refiere el apartado 1, la presencia de las personas representantes de las organizaciones sindicales y empresariales en los órganos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ley se presumirá a título gratuito, sin derecho alguno a retribuciones o indemnizaciones por su asistencia o actividad.

3. Las partidas consignadas anualmente en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma deberán permitir, por su cuantía, la posibilidad material del ejercicio de la participación institucional que se reconoce en esta ley y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

4. El Gobierno de la Junta de Andalucía, en el primer trimestre de cada ejercicio anual, transferirá a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, al menos, el 75% de la cantidad presupuestada, al objeto de garantizar el ejercicio de la actividad institucional de las mismas en esa anualidad.

TITULO III
DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 8. Contenido de la colaboración institucional.

1. La colaboración institucional se entiende, a los efectos de la presente ley, como el desarrollo de la acción social y económica propia del interés general por parte de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, que se lleve a cabo conjuntamente con la Administración de la Junta de Andalucía o algunas de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La colaboración institucional se entenderá como el:

a) Desarrollo de planes, programas, proyectos o actuaciones institucionales, distintas de la formación, que fomenten la igualdad de género en el empleo; la conciliación de la vida familiar y laboral; los sectores de la economía andaluza, y la integración social y laboral de personas con discapacidad o personas inmigrantes.

b) Desenvolvimiento, en general, de actuaciones que impulsen la actividad económica y sociolaboral o dinamicen el mercado de trabajo, contribuyendo a la generación y mantenimiento del empleo.

c) Desarrollo de planes, programas, proyectos o actuaciones institucionales en materia de prevención de riesgos laborales, y de promoción y actuación en materia de medio ambiente.

- d) Impulso de cursos o actuaciones de formación, o de detección de necesidades formativas.
- e) Cualesquiera otras actuaciones que se estimen de interés general para las personas empresarias y trabajadoras en Andalucía.

Artículo 9. *Derechos en el fomento de la colaboración institucional.*

1. A los efectos de fomentar la colaboración institucional, se garantizará el derecho a acceder al régimen general de subvenciones públicas, de conformidad con la normativa vigente en la materia, que permita desarrollar las actividades de promoción y prestación de servicios y/o actividades de interés general público, social o económico que se entiendan oportunas.

Estas subvenciones serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Reglamentariamente, y sin perjuicio de las bases reguladoras de las convocatorias de ayuda, se fijarán los criterios de reparto de acuerdo con el objeto y fin de la colaboración institucional, así como el régimen de liquidación y abono; todo ello, sin menoscabo del principio de libre concurrencia, transparencia y publicidad.

2. Anualmente, se consignarán en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma las partidas correspondientes para la dotación de las subvenciones necesarias para el ejercicio de las actividades propias de la colaboración institucional.

3. Las organizaciones sindicales y empresariales beneficiarias de esas subvenciones tendrán derecho a que las mismas supongan el cien por cien de los gastos necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionable.

TITULO IV

DE LA TRANSPARENCIA Y ACTUACIONES DE CONTROL

Artículo 10. *Transparencia de la participación institucional.*

Las organizaciones sindicales y empresariales incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, además de las obligaciones de justificación de los fondos recibidos en materia de colaboración institucional, deberán dar publicidad de las actividades realizadas y que hayan sido financiadas con fondos públicos. A tal efecto, dicha publicidad comprenderá la publicación en su portal de transparencia de la información financiera que refleje el origen y destino de los fondos percibidos y la información de las actividades referidas al destino otorgado a los mismos, en concepto de colaboración institucional regulado en esta ley.

Artículo 11. *Justificación y control de la colaboración institucional.*

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos o instituciones, las organizaciones sindicales y empresariales receptoras de las subvenciones previstas en materia de colaboración institucional estarán sometidas a las actuaciones de control de la actividad económica y financiera que corresponda a los órganos de control competentes de la comunidad autónoma, para lo cual se ha de prestar toda la colaboración necesaria por parte de las entidades beneficiarias y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones. Asimismo, dicha actividad se someterá al contenido de la legislación en materia de transparencia pública y buen gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional primera. *Régimen jurídico de los órganos de participación preexistentes.*

Los órganos de participación institucional incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ley, existentes a la entrada en vigor de la misma, seguirán rigiéndose por su normativa reguladora específica en todo aquello que no contravenga lo dispuesto en la presente ley.

Disposición adicional segunda. *Participación institucional de las organizaciones o instituciones representativas de intereses colectivos.*

La participación y colaboración institucional recogida en la presente ley se llevará a cabo sin menoscabo del derecho de representación que corresponde a otras organizaciones o instituciones representativas de intereses colectivos en los órganos de asesoramiento y participación de la Administración autonómica o de sus entes instrumentales, generándose para las mismas la oportuna compensación económica por su participación en los citados órganos.

Disposición adicional tercera. *Otros regímenes de derechos.*

Se exceptúan de la presente ley aquellos derechos que se establezcan en el marco de referencia de los procesos de elección de representantes de los trabajadores y trabajadoras y empleados y empleadas públicos, que deberá fijarse en convocatoria anual, de conformidad con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el Título II del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Disposición adicional cuarta. *Actualización de los órganos de participación institucional.*

La Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, actualizará y adecuará los órganos de participación institucional, y figuras de participación afines, que

existan en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía o entes instrumentales, al objeto de dar cumplimiento a esta ley, garantizando la participación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, al menos en las materias recogidas en el artículo 3.2 de esta ley.

Disposición transitoria única. *Calendario de pagos.*

En el ejercicio presupuestario vigente a la fecha de entrada en vigor de esta ley, la Junta de Andalucía procederá al abono de, al menos, la cuantía prevista en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma que tenga igual o similar finalidad en materia de participación institucional a favor de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo que se dispone en la presente ley.

Disposición final primera. *Mecanismos de seguimiento.*

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta ley, la Consejería competente en materia de Concertación Social articulará los mecanismos de seguimiento con la participación de los agentes económicos y sociales más representativos, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo del artículo 10.3.20º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Disposición final segunda. *Desarrollo reglamentario.*

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía elaborará un proyecto de reglamento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Sevilla, 15 de noviembre de 2019.

El portavoz del G.P. Socialista,
José Gregorio Fiscal López.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

11-19/CCM-000007, Control del cumplimiento de la Moción 11-19/M-000009, relativa a política en materia de servicios sociales

Aprobada por el Pleno del Parlamento el 27 de junio de 2019

Publicada en el BOPA núm. 123, de 17 de julio de 2019

Conocimiento del informe de cumplimiento de la moción número 9

Sesión de la Mesa del Parlamento de 20 de noviembre de 2019

Orden de publicación de 22 de noviembre de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2019, ha conocido el informe presentado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el cumplimiento de la Moción 11-19/M-000009, relativa a política en materia de servicios sociales, 11-19/CCM-000007, y ha acordado su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y su remisión a los miembros de la Comisión de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía de 1 de junio de 2016, de desarrollo del artículo 157.6 del Reglamento de la Cámara relativo al procedimiento de control de las mociones aprobadas.

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

INFORME DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA MOCIÓN RELATIVA A POLÍTICA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

El Estatuto de Autonomía para Andalucía identifica, en su artículo 10, cuáles son los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, entre los que figuran «la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su inclusión plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de situaciones de exclusión social», así como «la especial atención a las personas en situación de dependencia» y la «integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad».

Asimismo establece, en su artículo 61, la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de servicios sociales, que incluye, en todo caso, «la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementaria; la regulación y aprobación de planes y programas específicos para personas y colectivos en situación de necesidad social, y las instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial».

En base a esta competencia estatutaria, la Junta de Andalucía dedica un volumen muy significativo de sus recursos a la prestación de servicios públicos que se consideran esenciales para la Comunidad, garantizando el acceso de todas las personas, en condiciones de igualdad, a las prestaciones del sistema público de servicios sociales.

Todo ello en el marco establecido por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que configura el derecho a las prestaciones esenciales del sistema como un derecho subjetivo de la ciudadanía, exigible ante las administraciones públicas que ostentan las competencias en la gestión y provisión de las mismas, con el fin de proporcionar una cobertura adecuada e integral de las necesidades personales y sociales básicas.

En desarrollo de esta ley, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación está ultimando el proyecto de decreto por el que se aprueba el catálogo de prestaciones del sistema público de servicios sociales de Andalucía, una norma de gran trascendencia puesto que las prestaciones garantizadas tendrán efectividad jurídica a partir de su aprobación.

Aunque la redacción del proyecto se inició en la pasada legislatura, se ha considerado necesario incorporar al texto inicial nuevas prestaciones esenciales, como las destinadas a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, y nuevos servicios en el área de infancia y conciliación, como los servicios posadopción, los programas de desplazamiento temporal de menores extranjeros y los dirigidos a las familias colaboradoras. Entre las prestaciones y servicios que recoge el catálogo está la atención a situaciones de urgencia social como prestación garantizada, regulándose con el doble carácter de servicio y de prestación económica.

Esta labor de enriquecimiento del catálogo con nuevas prestaciones y servicios exige elevar, nuevamente, el proyecto de decreto al Consejo de Servicios Sociales y al Gabinete Jurídico, antes de someter el nuevo texto a la aprobación del Consejo de Gobierno.

El catálogo de prestaciones en el que se está trabajando conformará, junto con el Mapa de Servicios Sociales y el Plan Estratégico de Servicios Sociales, la piedra angular de los servicios sociales en Andalucía, esto es, del conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social.

En los primeros meses de legislatura se ha regulado, a través de la Orden de 5 de abril de 2019, el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, que contiene información de más de 4.000 centros, para garantizar la distribución homogénea de los recursos y una atención social territorializada, sostenible y equilibrada.

El Mapa de Servicios Sociales, que asegura la ordenación territorial del sistema público, es la antesala del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía, que permitirá identificar las líneas estratégicas prioritarias y programar el conjunto de prestaciones, servicios, programas y actuaciones para alcanzar los objetivos del sistema de servicios sociales en los próximos años.

La formulación del Plan Estratégico se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2018 y en el presente ejercicio se ha acometido la participación en el diagnóstico de la situación actual de los servicios sociales en Andalucía. Para ello, se han organizado 16 grupos de discusión, promoviendo la participación activa de más de 200 personas, tanto usuarias del sistema como profesionales de los servicios sociales comunitarios y especializados, para evaluar los servicios sociales y plantear propuestas de futuro.

El perfil de los participantes ha sido muy amplio, con el objetivo de captar el punto de vista de todos los implicados: tanto personas en situación de dependencia, mujeres solas con cargas familiares, perceptores de la renta mínima de inserción social, personas cuidadoras y trabajadores de ayuda a domicilio, de atención residencial y centros de día, representantes de organizaciones no gubernamentales, de asociaciones y colegios profesionales, de universidades, de empresas proveedoras de servicios, profesionales de la Administración local y autonómica, etc.

Este diagnóstico de situación nos está permitiendo diseñar las líneas estratégicas, objetivos y acciones del Plan Estratégico de Servicios Sociales conforme a los recursos, prioridades y necesidades reales, asegurando una adecuada cobertura de servicios de calidad que dé respuesta a la demanda presente y futura, con especial atención a las necesidades de los grupos más vulnerables, y a las situaciones de dependencia y de riesgo y exclusión.

El Plan Estratégico recoge, entre sus contenidos principales, la elaboración e implementación de una Estrategia de Ética de los Servicios Sociales de Andalucía, que pretende facilitar la reflexión y la toma de decisiones éticas en los servicios sociales, tanto en los niveles directivos como en los de gestión y de ejecución, impulsando una cultura ética que se concreta en una serie de valores y principios que deben inspirar la actuación y la relación de los profesionales con la ciudadanía, así como establecer prioridades que permitan asegurar un sistema sostenible y socialmente justo.

Se ha realizado un diagnóstico inicial tomando como referencia la literatura científica más relevante sobre la materia y se ha redactado un borrador de la Estrategia de Ética, con la colaboración y las aportaciones de un grupo asesor de personas expertas de reconocido prestigio en materia ética en servicios sociales.

Asimismo, hemos sometido a consulta pública el borrador de la Estrategia de Ética, con el fin de promover la participación de diferentes agentes sociales y organizaciones de personas usuarias, lo que nos ha permitido recabar sus opiniones e intereses. Así, se han celebrado jornadas de presentación en todas las provincias andaluzas, con una importante afluencia de profesionales que han realizado aportaciones y sugerencias.

En estos encuentros, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de ampliar este proceso participativo organizando diversos grupos de trabajo, de recabar también la opinión de las personas usuarias, de llevar a cabo acciones formativas en ética aplicada para profesionales por grupos de población (menores, mayores, personas con discapacidad), así como sobre el modelo de atención centrada en la persona, y de facilitar la inclusión, en la Estrategia, de todas las disciplinas profesionales y trabajadores del sistema público de servicios sociales. De hecho, el pasado mes de septiembre se ha realizado ya un grupo de discusión con personas usuarias.

Una vez aprobada la Estrategia Ética de los Servicios Sociales, se procederá a la creación de un Comité de Ética, como órgano colegiado consultivo, con la finalidad de garantizar el derecho de las personas, sin discriminación social alguna, al respeto a su autonomía, personalidad, dignidad humana e intimidad. Asimismo, se elaborará la Carta de Derechos y Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales y se regulará la declaración de voluntades anticipadas, tal como recoge la moción aprobada por la Cámara andaluza.

Entre los derechos reconocidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, se encuentra el de disponer de una renta básica que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, de los poderes públicos, con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Para garantizar este derecho, se aprobó el Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la renta mínima de inserción social en Andalucía. En su disposición adicional tercera prevé que, transcurrido el primer año de la entrada en vigor de esta norma, la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, conjuntamente con la Consejería competente en materia de Empleo, realicen una evaluación del impacto de esta prestación.

Estamos ultimando esta evaluación, en colaboración con la red de lucha contra la pobreza y la exclusión social en Andalucía, y sus conclusiones servirán de base para plantear una modificación del Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, que nos permita hacer más accesible esta prestación, puesto que el exceso de requisitos previstos en la normativa actual está restringiendo, en la práctica, el acceso a la prestación de personas que pueden reunir las condiciones para ser potenciales beneficiarias. Una vez finalizada la evaluación, se presentará en la Comisión Autonómica de Coordinación.

Con objeto de optimizar la gestión de la renta mínima, hemos presentado una propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo, para incrementar el personal en los servicios centrales de la consejería y, sobre todo, en las delegaciones territoriales, donde se ha propuesto la creación de un servicio específico para la gestión de la renta mínima de inserción.

Mientras se lleva a cabo esta modificación de la RPT, se ha autorizado la realización de horas extraordinarias al personal que gestiona esta prestación en las delegaciones territoriales, y también se han reforzado los servicios sociales comunitarios con más de 1.200 efectivos.

Junto a ello, y en desarrollo del Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los servicios sociales de Andalucía, y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, está prevista la aprobación, por orden de la Consejería, de las guías de funcionamiento y de recursos humanos que han de reunir estos servicios, donde se especificarán las correspondientes ratios de los diferentes perfiles profesionales según tipología de prestaciones, garantizando la adecuada cobertura de las necesidades de la ciudadanía y la equidad en la intervención del servicio público.

Estas guías se complementarán con la futura Estrategia de Calidad, Eficiencia y Sostenibilidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y el modelo de gestión por competencias profesionales. Además, desde principios de 2018 se ha puesto en marcha el Plan de Formación Interadministrativo, dirigido a las personas profesionales de los servicios sociales comunitarios, de las delegaciones territoriales y de los servicios centrales de la consejería.

Asimismo, estamos trabajando en la redacción del Plan de Investigación e Innovación en Servicios Sociales, cuya formulación se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2018, como instrumento para optimizar la calidad de los servicios sociales. Una vez nombrado el director del plan y constituido el equipo redactor, se está avanzando en el borrador de este instrumento, que servirá de plataforma para promover la creación de redes e infraestructuras de colaboración científica, y fomentar medidas para que la investigación científica y la innovación contribuyan a mejorar, de manera significativa y sostenible, la calidad de vida y el bienestar social de la población.

Desde la aprobación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se ha venido avanzando en la articulación de mecanismos que facilitan el conocimiento, por parte de la ciudadanía, de la actuación de los poderes públicos, aprovechando el potencial que ofrecen las nuevas tecnologías para la difusión de la información pública.

A través de las páginas webs, del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de las publicaciones, estadísticas e informes, entre otros instrumentos, se difunde públicamente la labor que desarrollan las distintas consejerías para la gestión de sus respectivas competencias, profundizando cada vez más en la transparencia de la actuación de los poderes públicos que, como señala la citada ley, «hace posible la formación de la opinión crítica y la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, conforme establecen la Constitución y el Estatuto de Autonomía».

Con este objetivo de mejora continua de la transparencia, venimos trabajando para disponer y publicar, en el primer cuatrimestre de cada año, los informes estadísticos para conocer la realidad social de Andalucía, cumpliendo así la previsión contenida en la Ley de Servicios Sociales. Por lo pronto, el pasado mes de julio se remitió a todas las personas integrantes del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía la memoria de actividades de la consejería en 2018.

En materia de subvenciones, el pasado 3 de junio se publicó la Orden de 29 de mayo de 2019, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social en materia de comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, y solidaridad y garantía alimentaria, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2019.

Ese mismo mes, el día 20 de junio, se publicó la Orden de 13 de junio de 2019, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2019.

Y el 27 de junio se publicó la Orden de 13 de junio de 2019, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de esta consejería, para el ejercicio 2019.

También se ha publicado, el 28 de octubre de 2019, la resolución provisional de las subvenciones dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en la implantación y desarrollo

de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía. No ha sido posible adelantar la resolución, dada la complejidad de las actuaciones cofinanciadas con los fondos europeos.

La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión y la Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS) se aprobó por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de agosto de 2018, cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo. Se articula en cuatro ejes de actuación -desarrollo económico y comunitario sostenible, políticas públicas para el bienestar y la cohesión social, mejora del hábitat y la convivencia., y trabajo en red e innovación en la intervención social comunitaria- y contiene, en total, 54 objetivos operativos y 129 medidas, planteando un modelo de intervención transversal que exige la implicación de las consejerías de la Junta de Andalucía, de los municipios donde se han identificado zonas desfavorecidas y de las organizaciones no gubernamentales que vienen actuando para mejorar la vida de estos barrios.

En el marco de esta Estrategia, se ha elaborado un diagnóstico para identificar los barrios más desfavorecidos de Andalucía, conforme a unos parámetros estructurales de pobreza grave y marginación social, y se han diseñado tres líneas de subvenciones para revitalizar un total de 95 zonas deprimidas, mediante los planes locales de intervención que ya se han aprobado y que están desarrollando los ayuntamientos, con la cooperación de las ONG, para mejorar las condiciones sociolaborales de los andaluces que viven en estos barrios. Además, en el marco de esta Estrategia, se pondrá en marcha en 2020 la red de inclusión andaluza de zonas desfavorecidas.

Sevilla, 14 de noviembre de 2019.

La consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,
Rocío Ruiz Domínguez.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

11-19/CC-000011, Solicitud de creación de un Grupo de Trabajo para un pacto social por la educación en Andalucía

Aprobada por el Pleno del Parlamento el 14 de noviembre de 2019

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, el 14 de noviembre de 2019, en el transcurso de la sesión celebrada los días 13 y 14 del mismo mes y año, ha acordado la creación, en el seno de la Comisión de Educación y Deporte, del Grupo de Trabajo para un pacto social por la educación en Andalucía, 11-19/CC-000011.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

11-19/ACME-000051, Composición y funcionamiento del Grupo de Trabajo para un pacto social por la educación en Andalucía

Sesión de la Mesa del Parlamento de 20 de noviembre de 2019

Orden de publicación de 22 de noviembre de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2019, ha acordado, en consonancia con supuestos similares, que el Grupo de Trabajo para un pacto social por la educación en Andalucía esté formado, además de por la Mesa de la Comisión de Educación y Deporte, por hasta dos miembros titulares y dos suplentes propuestos por cada uno de los grupos parlamentarios de la Cámara, adoptando sus acuerdos por voto ponderado. Los grupos dispondrán hasta las 13 horas del lunes 2 de diciembre de 2019 para la formulación de las citadas propuestas.

A las sesiones del Grupo de Trabajo se convocarán a los miembros titulares y suplentes, teniendo todos derecho a asistir.

Del presente acuerdo se dará traslado a la Mesa de la Comisión de Educación y Deporte y a los portavoces de los grupos parlamentarios, para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

11-19/DIP-000016, Designación como diputada electa de la Ilma. Sra. Dña. Mercedes María López Romero

Conocimiento de la credencial

Sesión de la Mesa del Parlamento de 13 de noviembre de 2019

Orden de publicación de 15 de noviembre de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2019, ha conocido la credencial expedida por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral de Andalucía, expresiva de que ha sido designada diputada electa por la circunscripción electoral de Almería la Ilma. Sra. Dña. Mercedes María López Romero, por estar incluida en la lista de candidatas presentada por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía a las elecciones al Parlamento de Andalucía, según refleja el resultado del escrutinio general publicado el día 26 de diciembre de 2018, y ello en virtud a la renuncia presentada por D. Andrés Ramón Samper Rueda.

Sevilla, 13 de noviembre de 2019.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

11-19/DIP-000016, Diputada Ilma. Sra. Dña. Mercedes María López Romero

Incorporación al G.P. Ciudadanos

Sesión de la Mesa del Parlamento de 20 de noviembre de 2019

Orden de publicación de 22 de noviembre de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Cámara, ha conocido el escrito presentado por la Ilma. Sra. Dña. Mercedes María López Romero, 11-19/DIP-000016, solicitando su incorporación al Grupo Parlamentario Ciudadanos y la aceptación del Ilmo. Sr. Portavoz del citado grupo parlamentario a la incorporación solicitada.

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

11-19/DIP-000017, Diputada Ilma. Sra. Dña. Carmen Barranco García

Incorporación al G.P. Adelante Andalucía

Sesión de la Mesa del Parlamento de 20 de noviembre de 2019

Orden de publicación de 22 de noviembre de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Cámara, ha conocido el escrito presentado por la Ilma. Sra. Dña. Carmen Barranco García, 11-19/DIP-000017, solicitando su incorporación al G.P. Adelante Andalucía y la aceptación de la Ilma. Sra. Portavoz del citado grupo parlamentario a la incorporación solicitada.

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

11-19/AEA-000217, Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 13 de noviembre de 2019, por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso por el turno libre al cuerpo técnico, escala de técnicos diplomados, especialidad Informática, del Parlamento de Andalucía

Corrección de error

Orden de publicación de 25 de noviembre de 2019

Advertido error material en el anexo II del Acuerdo de 13 de noviembre de 2019, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso por el turno libre al cuerpo técnico, escala de técnicos diplomados, especialidad Informática, del Parlamento de Andalucía, publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* núm. 212, de 21 de noviembre de 2019, y en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* núm. 225, de 21 de noviembre de 2019, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

El modelo de solicitud de participación que figura en el anexo II debe sustituirse por el que se adjunta.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.



ANEXO II

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA *EJEMPLAR PARA EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE EN EL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE TÉCNICOS DIPLOMADOS, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA, DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

DNI/PASAPORTE/NIE:				Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
Nacionalidad:			Fecha de nacimiento:			Teléfonos: Fijo: Móvil:			
Domicilio:						Localidad:			
CP:		Provincia:		País:		Correo electrónico:			
Titulación exigida en la convocatoria o superior:									
Solicitud de adaptación de tiempo y/o medios (solo a rellenar por las personas con discapacidad) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo describir a continuación las adaptaciones concretas que se solicitan:									

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

**En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el Parlamento de Andalucía, y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Parlamento de Andalucía.*

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Documentación a adjuntar a la instancia:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Justificante del abono de los derechos de examen (29 euros) o, en su caso:
 - Certificado, expedido en las oficinas de los servicios públicos de empleo, acreditativo de figurar inscrito como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria en el *BOJA*. NO SE ADMITIRÁN COPIAS DE LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO.
 - Original o copia compulsada del certificado original que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33% emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones públicas.
 - Documentación expedida por el Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría especial.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría general y justificante del abono del 50% de los derechos de examen (14,50 euros).
- Dictamen técnico facultativo expedido por el órgano competente para aquellos aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios.



EJEMPLAR PARA LA PERSONA INTERESADA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE EN EL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE TÉCNICOS DIPLOMADOS, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA, DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

DNI/PASAPORTE/NIE:				Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
Nacionalidad:				Fecha de nacimiento:		Teléfonos: Fijo: Móvil:			
Domicilio:						Localidad:			
CP:		Provincia:		País:		Correo electrónico:			
Titulación exigida en la convocatoria o superior:									
Solicitud de adaptación de tiempo y/o medios (solo a rellenar por las personas con discapacidad) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo describir a continuación las adaptaciones concretas que se solicitan:									

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

**En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el Parlamento de Andalucía, y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Parlamento de Andalucía.*

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Documentación a adjuntar a la instancia:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Justificante del abono de los derechos de examen (29 euros) o, en su caso:
 - Certificado, expedido en las oficinas de los servicios públicos de empleo, acreditativo de figurar inscrito como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria en el *BOJA*. NO SE ADMITIRÁN COPIAS DE LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO.
 - Original o copia compulsada del certificado original que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33% emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones públicas.
 - Documentación expedida por el Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría especial.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría general y justificante del abono del 50% de los derechos de examen (14,50 euros).
- Dictamen técnico facultativo expedido por el órgano competente para aquellos aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios.

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

11-19/ACME-000050, Plazo de presentación en el Registro General de documentos que tendrá que conocer o sobre los que tendrá que adoptar acuerdos la Mesa del Parlamento prevista para el 11 de diciembre de 2019

Sesión de la Mesa del Parlamento de 20 de noviembre de 2019

Orden de publicación de 22 de noviembre de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El plazo para la presentación de documentos en el Registro General del Parlamento sobre los que la Mesa de la Cámara adopta acuerdo o entra en su conocimiento finaliza a las 13 horas del lunes anterior al miércoles en el que tiene previsto celebrar sesión dicho órgano. Esto permite a los servicios administrativos de la Cámara preparar toda la documentación necesaria y proceder a su reparto para que las Secretarías de los miembros de la Mesa, el Consejo de Gobierno y los grupos parlamentarios la tengan en su poder con suficiente tiempo de antelación.

Siendo festivos el viernes 6 de diciembre y el lunes 9 de diciembre, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2019, ha acordado (11-19/ACME-000050):

1. Que el plazo para la presentación de documentos en el Registro General del Parlamento sobre los que la Mesa de la Cámara debe adoptar acuerdos o entrar en su conocimiento finalizará a las 13 horas del jueves 5 de diciembre, excepto para aquellos asuntos que se reseñan a continuación:

a) Hasta las 10:00 horas del martes 10 de diciembre se pueden presentar enmiendas a proposiciones no de ley y mociones.

b) Hasta las 14:00 horas del martes 10 de diciembre se pueden presentar interpelaciones de máxima actualidad y preguntas orales de interés general de máxima actualidad.

c) Hasta las 19:00 horas del martes 10 de diciembre se pueden presentar preguntas de máxima actualidad.

2. Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, para general conocimiento.

3. Dar traslado del mismo a los grupos parlamentarios y al Consejo de Gobierno, para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

